GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

RESOLUCIÓN Núm.007, Adendum 2 a la Resolución Núm. 01-20, de fecha nueve (9) de marzo del dos mil veinte (2020), que modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)

CONSIDERANDO: Que el MESCYT se encuentra inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del MESCYT debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las corrientes modernas de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumplan con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su Artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece en su Artículo 8, numeral 12 y 13, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública, asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública, es el necesario cumplimiento de la Ley de Función Pública Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008 y sus Reglamentos de Aplicación, a fin de promover el desarrollo y la motivación del personal del ministerio, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de los interlocutores sociales.

CONSIDERANDO: Que el MESCYT debe asumir nuevos roles con miras a elevar el nivel de satisfacción de los servicios que presta a los ciudadanos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

CONSIDERANDO: Que se requiere dar respuesta a la necesidad de emitir una nueva regulación que contribuya a la gestión común de las convocatorias, los servicios y procedimientos que los diferentes programas de becas nacionales e internacionales de los Ministerios y Direcciones Generales del Gobierno ofrecen a la población dominicana para contribuir de forma efectiva a la formación de los especialistas que requiere el país para su desarrollo social y productivo.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Becas y de Crédito de Apoyo Educativo, siguiendo el derecho a la educación consagrado en la Constitución dominicana y lo que establece la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en su Artículo número 6, se inspira en los principios de inclusión, solidaridad, innovación, transparencia y rendición de cuentas, inteligencia colectiva, orientación al mérito y compromiso de trabajar juntos para el desarrollo profesional del país.

CONSIDERANDO: Que se procura coordinar y gestionar todos los programas de becas existentes en los Ministerios y Direcciones Generales para consensuar una regulación común que permita el acceso de la población de manera equitativa para ampliar las oportunidades de formación profesional de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que se requiere realizar convocatorias de becas nacionales e internacionales en coherencia con las necesidades, demandas y prospectivas de desarrollo que presentan los sectores productivos y sociales de la República Dominicana.

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana, de13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 139-01, del 13 de agosto del 2001, Gaceta Oficial Núm. 10097, que crea la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hoy Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 247-12, del 14 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
- Ley Núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 130-05.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios obras y concesiones.
- Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, que modifica la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios obras y concesiones.
- Ley Núm. 107-13, del 08 de agosto del 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre del 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Sector Público.
- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública sobre Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.
- Decreto Núm. 549-21, del 08 de septiembre del 2021, que crea el Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo.
- Decreto Núm. 551-21, del 08 de septiembre del 2021, sobre constitución del Fideicomiso de Créditos Educativos y Administración de Becas.
- Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobada por el Ministerio de Administración Pública.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades institucionales de planificación y desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de tecnología de la información y comunicación (TICs).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución Núm. 01-20, del 09 de marzo del 2020, que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Educación, Superior, Ciencia y Tecnología.
- Resolución Núm. 002-2021, del 07 de abril del 2021 (Adendum a la Resolución Núm. 01-20, del 09 de marzo del 2020) que crea Oficinas Regionales en Barahona, La Romana y San Francisco de Macorís.
- Documento de Gobernanza del Sistema de Becas y Crédito de Apoyo Educativo de la República Dominicana, de fecha 14 de julio del 2021.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

En uso de nuestras facultades legales, dicta la siguiente resolución:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

Asesores
Seguridad
Departamento Jurídico
División de Exequátur
Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

Dirección de Recursos Humanos
Departamento de Registro y Control
Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación
Departamento de Capacitación

Dirección de Planificación y Desarrollo
Departamento de Cooperación Internacional
Departamento de Estadísticas
Departamento de Desarrollo Institucional
Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
Departamento de Calidad en la Gestión

Dirección de Comunicaciones
Departamento de Relaciones Públicas
Departamento de Publicaciones
División de Documentación
División de Protocolo y Eventos

UNIDADES DE APOYO

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
Departamento de Operaciones TIC
Departamento de Administración de Servicios TIC
Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

División de Seguridad y Monitoreo
División de Administración de Proyectos TIC

Viceministerio Administrativo Financiero

Dirección Administrativa
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Mantenimiento
División de Mayordomía
División de Transportación
División de Correspondencia y Archivo
División de Suministro

Dirección Financiera
Departamento de Presupuesto
Departamento de Contabilidad
Departamento de Tesorería

UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS

Viceministerio de Educación Superior

Dirección de Currículum
Departamento de Post-grado
Departamento de Grado
Departamento Técnico Superior
Departamento de Pruebas Diagnósticas
Departamento de Homologación
Departamento de Diseño Curricular
Departamento de Educación a Distancia y Virtual

Dirección de Control Académico
Departamento de Legalizaciones de Documentos de las IES
Departamento de Transferencias Extranjeras
Departamento de Servicios al Usuario
Departamento de Auditoria, Admisiones y Registro Académico de las IES

Dirección Académica del Área de la Salud

Departamento de Educación Médica
División de Residencias Médicas

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

Departamento de Odontología
Departamento de Enfermería

Dirección de Lenguas Extranjeras

Departamento de Coordinación Académica
División de Supervisión y Capacitación del Personal Académico
División de Evaluación del Personal y Recursos Pedagógicos

Departamento de Coordinación Administrativa
División de Admisión en los Programas de Lenguas Extranjeras

Centros de Lenguas Extranjeras (Desconcentrados)

Viceministerio de Ciencia y Tecnología

Dirección de Investigación en Ciencia y Tecnología
Departamento de Evaluación, Selección y Seguimiento de Proyectos de Ciencia y Tecnología
Departamento de Normas, Programas y Proyectos de Ciencia y Tecnología
Departamento de Control de Ejecución de Proyectos de Ciencia y Tecnología

Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Departamento de Innovación y Transferencia de Tecnología
Departamento de Vinculación de Instituciones de Educación Superior-Empresa
Departamento de Emprendurismo

Dirección de Fomento y Difusión de la Ciencia y Tecnología
Departamento de Capacitación y Divulgación de la Ciencia y Tecnología
Departamento de Indicadores de la Ciencia y Tecnología

Viceministerio de Relaciones Internacionales

Departamento de Acuerdos y Convenios Internacionales
Departamento de Movilidad de Profesores y Estudiantes

Viceministerio de Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior (IES)

Departamento de Evaluación Quinquenal
División de Seguimiento a las IES

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

Departamento para la Acreditación

Viceministerio de Extensión

Departamento de Desarrollo y Difusión de Valores
División de Vinculación IES - Comunidad.

Departamento de Cultura
División de Artes
División de Deportes

Dirección de Becas

Comisión Técnica de Evaluación de Becas y Crédito Educativo

Departamento de Becas Nacionales
División de Evaluación de Becas Nacionales y Crédito Educativo

Departamento de Becas Internacionales
División de Evaluación de Becas Internacionales y Crédito Educativo.

Departamento de Seguimiento a Becarios y Egresados

Departamento de Evaluación y Selección de Fideicomiso

UNIDADES DESCONCENTRADAS

Oficinas Regionales (Norte- Santiago, Barahona, La Romana, San Francisco de Macorís)

División de Atención al Usuario
División de Coordinación Administrativa Financiera
Sección de Caja

ARTÍCULO 1: Se crea la **Dirección de Becas**, bajo la dependencia del Despacho Ministerial, con el objetivo de gestionar y coordinar los procesos que se realicen para el desarrollo de los Programas de Becas Nacionales e Internacionales y Crédito de Apoyo Educativo, además del

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

aseguramiento de la calidad en la implementación de dichos programas, el cumplimiento de la reglamentación y las gestiones para la realización de los estudios que se requieran para tales fines.

ARTÍCULO 2: Los **Departamentos de Becas Nacionales y Becas Internacionales** se reubican bajo dependencia de la Dirección de Becas, con el objetivo de fortalecer sus funciones, a los fines de asegurar la garantía de calidad en los procesos de convocatorias, administración de los expedientes de los candidatos, evaluación y selección de los candidatos a becarios de los distintos programas educativos.

ARTÍCULO 3: Se crea la **División de Evaluación de Becas Nacionales y Crédito de Apoyo Educativo**, bajo la dependencia del Departamento de Becas Nacionales, cuya función será ejecutar las acciones para la gestión de los expedientes de los solicitantes de becas nacionales y su evaluación.

ARTÍCULO 4: Se crea la **División de Evaluación de Becas Internacionales y Crédito Educativo**, bajo la dependencia del Departamento de Becas Internacionales, cuya función será ejecutar las acciones para la gestión de los expedientes de los solicitantes de becas internacionales y su evaluación.

ARTÍCULO 5: El Departamento de Seguimiento y Colocación de Egresados, se reubica bajo la dependencia de la nueva Dirección de Becas, y se modifica su denominación por **Departamento de Seguimiento a Becarios y Egresados**, el cual tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento de los compromisos contractuales entre el MESCYT, el becario y las instituciones académicas correspondientes. De igual manera, ofrecerá seguimiento a los becarios que egresen del programa en lo que respecta a la identificación de su inserción laboral y a la creación de un banco de ofertas laborales en las que se les puede recomendar al egresado su entrada al mercado laboral una vez ha finalizado los estudios.

ARTÍCULO 6: Se crea el **Departamento de Evaluación y Selección de FIDEICOMISO**, bajo dependencia directa de la Dirección de Becas, con la finalidad de garantizar, mediante criterios académicos-financieros, la evaluación y selección de los candidatos para el crédito de apoyo educativo, el cual, será adjudicado con fondos económicos provenientes del Fideicomiso establecido entre el MESCYT y el Banco de Reservas de la República Dominicana.

ARTÍCULO 7: Se crea la **Comisión Técnica de Evaluación de Becas y Crédito Educativo (FIDEICOMISO)**, comisión mixta en la que participarán técnicos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la entidad fiduciaria del Banco de Reservas de la República Dominicana, de naturaleza dual, consultiva y asesora de la Dirección de Becas y a la vez con el objetivo de la administración de flujos presupuestarios por concepto de pago de becas de educación universitaria, a nivel de grado, postgrado y doctorados, financiados por el Gobierno dominicano dentro del Programa Nacional de Becas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: El Viceministerio Administrativo y Financiero, la Dirección de Planificación y Desarrollo y la Dirección de Recursos Humanos, serán los responsables de implementar las disposiciones de esta Resolución.

ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la Institución se consigna anexo a la misma.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo, D.N, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), año ciento setenta y seis (176) de la Constitución y ciento cincuenta y seis de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Dr. Franklín García Fermín
Ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
MESCYT

Refrendada por:

Lic. Tomás Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
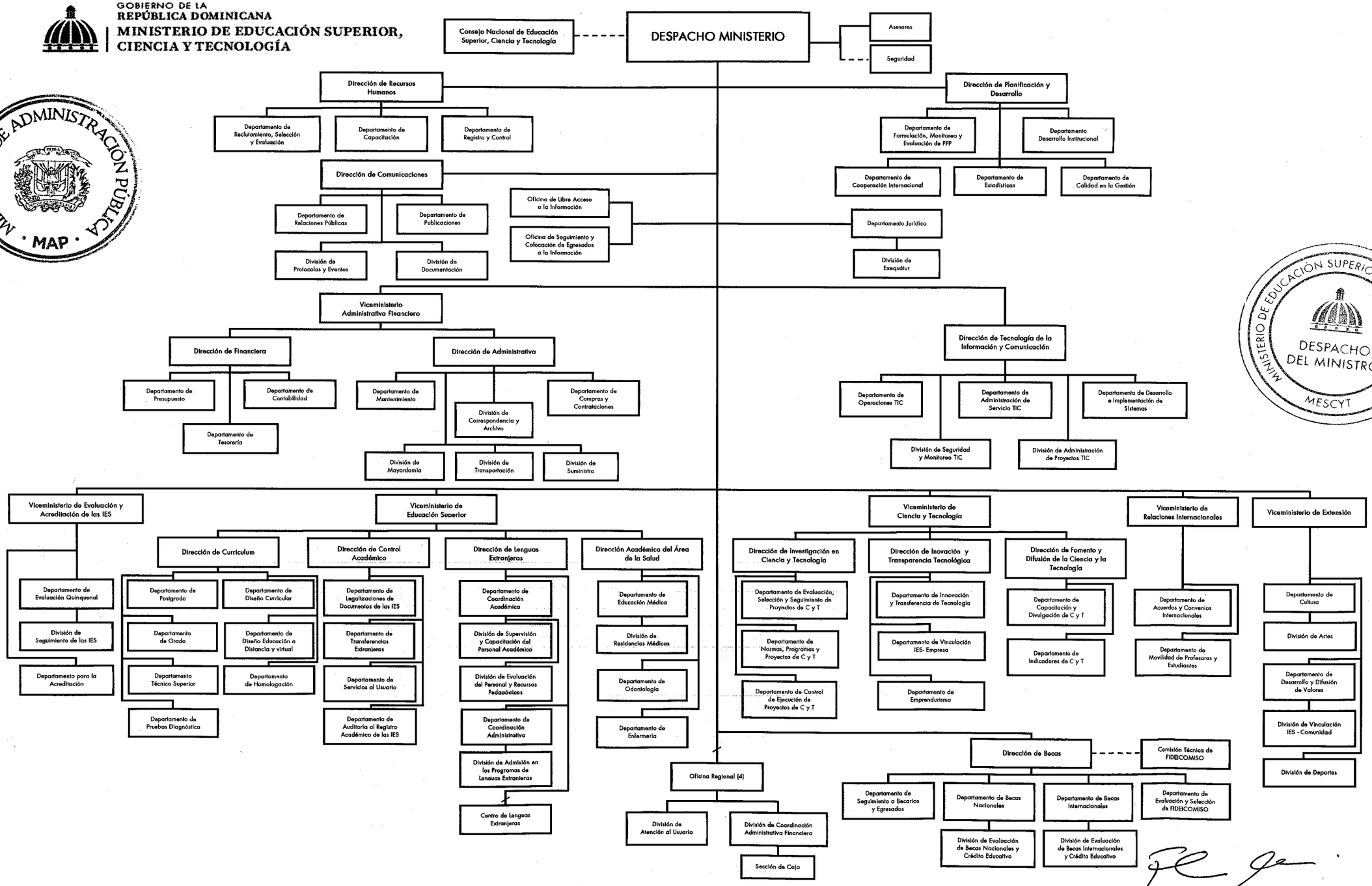
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA